

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS
(R)**

Manizales, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho la presente solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de mutuo acuerdo, presentada a través de apoderado judicial por los señores **JOSÉ JULIÁN GURALDO GARCÍA** y **MARGARITA MARÍA NOREÑA GIRALDO**, en la cual se observa que reúne los ordenamientos de ley y por consiguiente se admitirá.

Como la demanda es de mutuo acuerdo, se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal conforme el art. 523 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **JOSÉ JULIÁN GURALDO GARCÍA** y **MARGARITA MARÍA NOREÑA GIRALDO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda, el trámite establecido en los artículos 523 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: SE DISPONE el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **JOSÉ JULIAN GURALDO GARCÍA** y **MARGARITA MARÍA NOREÑA GIRALDO**, conforme el art. 523 del C.G.P. y para ello, sólo se registrará en la página de la Rama Judicial del Registro Nacional de Emplazados conforme lo reglado en el art. 9° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya Jaramillo', written over a circular stamp that contains a grid pattern.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS